

**NUE 41-ADP-2017 (CO)**

**xxxxxxxxxxx contra Policía Nacional Civil (PNC)**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas con cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

El 8 de noviembre de este año, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** presentó escrito a este Instituto en el que manifestó su desistimiento al presente procedimiento de apelación, debido a que la **PNC** le resolvió de manera favorable.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida −por escrito o verbalmente− que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento.

En el presente caso, este Instituto advierte que en el auto de fecha 26 de octubre se requirió a la **PNC**, que en un plazo de veinticuatro horas remitiera copia de la resolución en la cual el oficial de información resolvió acceder a lo solicitado por el señor **xxxxxxxxxxxxxxxxx**. Asimismo, se le requirió al apelante que informara si le han notificado de la resolución donde acceden a su solicitud y si le fue emitida su solvencia de antecedentes policiales.

Entonces, ya que el apelante presentó escrito en el cual consta su desistimiento, este Instituto considera dejar sin efecto el traslado conferido a la **PNC** y en consecuencia decretar el sobreseimiento definitivo a favor del mencionado ente obligado.

Por tanto, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

**a) Sobreseer**el recurso de apelación interpuesto por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,en contra de la resolución emitida por el oficial de información de la **Policía Nacional Civil (PNC)**, a las dieciséis horas del 11 de mayo de 2017.

**b) Dejar sin efecto** toda diligencia derivada del presente procedimiento.

**c) Devolver**el expediente administrativo relacionado con el presente caso al oficial de información de la **PNC**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

**d) Archivar**definitivamente este expediente.

**Notifíquese***.*

--------------CH. SEGOVIA--------------ILEGIBLE------------ILEGIBLE--------------ILEGIBLE-----------PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN”””””””””””””””RUBRICADAS”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””